

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) establece como una de las prioridades de la Unión Europea, fomentar la comercialización y la transformación pesquera a través de la mejora de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

Segundo.- El artículo 68 del FEMP prevé ayudas a la creación de organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP) reconocidas de conformidad con el Reglamento (UE) 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Tercero.- La normativa básica de estas ayudas se recoge en el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las OOPP en el sector de la pesca y acuicultura, cofinanciadas por el FEMP, que ha sido modificado por el Real Decreto 786/2023, de 18 de octubre (BOE de 18-10-2023) que en su Disposición Final Cuarta determina que "las autoridades competentes podrán aprobar hasta el 31 de diciembre de 2023 convocatorias de ayudas a la creación que se acojan al FEMP".

Cuarto.- La presente convocatoria de ayudas se integra en la línea de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Rural y Cohesión Territorial, para el periodo 2021-2023 (BOPA Nº 68, de 12 de abril de 2021).

Quinto.- Mediante Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (BOPA de 24 de febrero de 2023) que fueron modificadas por Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Sexto.- El expediente cumple los requisitos que establece el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-483.057 para la concesión de subvenciones dirigidas a la creación de organización de productores pesqueros, anualidad 2023, mediante tramitación anticipada de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	14614205374345420346				

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con el Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad ajustándose a los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a la creación de organizaciones de productores pesqueros, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, anualidad 2023, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, que figura en Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de cien mil (100.000) euros con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-483.057 (código proyecto: 2021/000154 "creación organización de productores") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la convocatoria de las ayudas a la creación de organizaciones de productores pesqueros, bajo la modalidad de tramitación anticipado de gasto.

Tercero: La resolución de concesión de subvenciones derivadas de la convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1906-712D-483.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2024, para financiar las obligaciones asumidas.

Cuarto: Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Así mismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205374345420346			

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, COFINANCIADAS POR EL FEMP, ANUALIDAD 2023, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO.

ARTÍCULO 1.-OBJETO

Es objeto de la presente regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, mediante tramitación anticipada de gasto, de las ayudas previstas en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) destinadas a la financiación de la siguiente línea de actuación:

- Creación de organizaciones de productores pesqueros (OPP), con ámbito de actuación en el Principado de Asturias, en la anualidad 2023.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (BOPA de 24 de febrero de 2023), modificadas por Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito de cien mil (100.000) euros con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-483.057 (código proyecto: 2021/000154 "creación organización de productores") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, bajo la modalidad de tramitación anticipado de gasto.

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la Administración del Principado de Asturias, siendo los porcentajes de cofinanciación del 75% y del 25%, respectivamente.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

4.1- Requisitos generales

Las entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los demás específicos que figuran:

1. Las OOPP deberán estar reconocidas en el ámbito del Principado de Asturias, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y estar inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205374345420346			

2. Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
3. Cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.
5. Estar al corriente en sus obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

4.2- Requisitos específicos

1. Además de los requisitos generales, las entidades solicitantes de las subvenciones deberán haber presentado el PPyC para el ejercicio 2023 y haber obtenido su aprobación, según lo establecido en los artículos 14.3 y 14.5 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
2. Así mismo, deberá haber sido aprobado el informe anual correspondiente al ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Ayudas por creación de organizaciones de productores pesqueros, de conformidad con el art. 25 de las bases reguladoras:

Se concederá una ayuda alcanzando anualmente un valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud.

La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

La intensidad de la ayuda pública para la creación de organizaciones profesionales será del 100 %.

2. Incompatibilidades

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, o de este mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes dirigidas a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205374345420346			

cualquier medio válido en derecho, conforme a los modelos normalizados que podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional del Principado de Asturias www.asturias.es/sede_electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio:

- AYUD0449T02: ayudas a creación de OOPP
- 2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- 4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Copia de la escritura de constitución y estatutos, y de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 - b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), en caso de denegar expresamente su consulta.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, en caso de denegar expresamente su consulta.
 - d) Copia de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - e) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
 - f) Certificado del registro central de penados de ausencia de comisión de fraude en el marco del FEMP.
- 5.- Además se presentará:
 - a) Justificación de que se dispone de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
 - b) Anexo- Declaración responsable sobre valor y volumen de producción de la OOPP en los años 2020,2021 y 2022.

6.- Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o elaborados por cualquier otra Administración.

7.- En este sentido, el órgano instructor podrá consultar o recabar electrónicamente los documentos que acrediten respecto al interesado el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identidad e infracciones y delitos. No obstante, si el solicitante se opone expresamente a que la Administración recabe la documentación señalada, deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la competencia para resolver.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205374345420346			

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para lo cual han de valorarse solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección que se indican en las Bases Reguladoras de modo que se obtenga un orden de prelación entre ellas. Los criterios de valoración de solicitudes serán:

1. Se aplicarán los criterios generales del Programa Operativo del FEMP y, en consonancia con el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes criterios de valoración de solicitudes, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada entidad solicitante:

a) Tipo de organización profesional:

- 1.º Organización de productores pesqueros: 40 puntos.
- 2.º Asociación de organizaciones de productores pesqueros: 30 puntos.
- 3.º Organización interprofesional: 25 puntos.

b) Clasificación de la organización según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

- 1.º Segmento de pesca litoral: 40 puntos.
- 2.º Conjuntas de pesca y acuicultura: 50 puntos.
- 3.º Segmento de pesca local: 60 puntos.
- 4.º Otros segmentos de la pesca: 40 puntos.
- 5.º Segmento de acuicultura marina: 50 puntos.
- 6.º Segmento de acuicultura continental: 50 puntos.

2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones recogidas en las letras a) y b) del apartado anterior. En caso de empate, se dirimirá el resultado en función del valor de la producción comercializada en el ejercicio anterior a la solicitud, estableciéndose el orden de menor a mayor producción.

3. En caso de insuficiencia presupuestaria en la convocatoria para atender a la totalidad de solicitudes se prorrateará el crédito disponible entre las entidades beneficiarias atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de criterios.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión deberá producirse y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera dictado resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205374345420346			

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería concedente de la subvención, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 14 de las Bases Regulatoras de las ayudas

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.mapama.es>).

ARTÍCULO 11.- FRAUDE O IRREGULARIDAD.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP, en el marco de la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

ARTÍCULO 12.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205374345420346			

